

Referencia:	2026/423P
Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
NEGOCIADO DE SECRETARÍA GENERAL (7079)	

Adamantino Barreiro García, secretario de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense CERTIFICO, que la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria del día 16 de febrero de 2026, adoptó lo siguiente acuerdo:

Aprobar una subvención a favor del Ayuntamiento de Bande, en los siguientes términos:

-Imponerte de la subvención que se consignó en la modificación nº 10/2025 del ejercicio 2025: 6.000,00 euros.

-Presupuesto de gastos presentado: 5.998,89 euros.

-Imponerte que procede reducir en base al presupuesto presentado: 1,11 euros.

-Imponerte a conceder: 5.998,89 euros.

-Objeto: mejora de la EDAR en Bande.

-Justificación: La subvención se justificará mediante la presentación de certificado expedido por la persona que tenga a su cargo lo desempeño de las funciones de intervención del ayuntamiento beneficiario, en el que se acrediten respeto de la actuación subvencionada, los siguientes extremos:

- 1.- Que se cumplió la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- 2.- Que la justificación de la subvención concedida se refiere al mismo proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, indicando, de ser el caso, si hubo alguna variación con respecto al proyecto inicial.
- 3.- Que la justificación de la subvención de referencia, alcanza el importe del proyecto presentado para la concesión de la subvención (5.998,89 euros) indicando, en caso contrario, el porcentaje que supone.

- 4.- Que los documentos justificativos del gasto fueron aprobados por el órgano competente.
- 5.- Que la entidad local se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- 6.- Relación de las subvenciones concedidas a la entidad local beneficiaria para la misma finalidad, indicando su importe y los conceptos subvencionados.
- 7.- Que se cumplió con la normativa aplicable en materia de contratos del sector público, en particular, con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Podrán realizarse pagos la cuenta, previa solicitud de lo interesado, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos la cuenta, deberán presentarse los justificantes correspondientes. En todo caso, la realización de estos pagos no implica una declaración definitiva como justificado del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al final de la ejecución del proyecto. En consecuencia, en caso de que la subvención no se estimara justificada en el trámite final, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas la cuenta, de concurrir causa legal conforme al artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Sin perjuicio del anterior, podrán realizarse pagos anticipados, la instancia de los interesados, sujetos a la constitución de garantía, segundo lo establecido en lo dicho artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones y con las excepciones correspondientes, por imponerte del 100% del anticipo solicitado. No obstante lo anterior, estarán exentos de prestación de garantías las entidades locales, excepto en el supuesto de que en el momento de la solicitud del anticipo, tengan deudas líquidas, vencidas y exigibles pendientes de pago con la Diputación por un importe que supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad solicitante, en estos supuestos las entidades locales deberán acompañar certificación expedida por el funcionario encargado de la intervención, expresiva del importe de los recursos ordinarios del último ejercicio liquidado de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones, las subvenciones, como regla general, le serán abonadas al beneficiario una vez justificadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte el acto administrativo en el que se tenga por justificada la subvención.

-Plazo justificación: hasta 30 de octubre de 2026.

Lo dicho plazo tendrá como regla general carácter improrrogable, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar la oportuna prórroga antes de finalizar el plazo de justificación establecido en el acuerdo de resolución.

Para que conste, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido a presente certificación, con el visto bueno de la Presidencia.

El Secretario General
Documento firmado electrónicamente
mediante actuación administrativa
automatizada aprobada por
resolución de la Presidencia de 7
de febrero de 2018.
16/02/2026

Firmado electrónicamente
por LUIS MENOR PEREZ
El Presidente
16/02/2026 - 19:21:03